

# CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD

## (JULIO-DICIEMBRE 2006)

**Teresa Fajardo del Castillo\***

*Sumario:*

INTRODUCCIÓN.

I. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

II. TERRORISMO

III. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA.

IV OTROS CASOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVOS A CONFLICTOS.

V. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

### INTRODUCCIÓN

El 14 de Diciembre juró su cargo el nuevo Secretario General de las Naciones Unidas, el surcoreano Ban Ki-moon, por un período que comenzará el 1 de enero de 2007 y concluirá el 31 de diciembre de 2011<sup>1</sup>.

Su designación por la Resolución 1715 del Consejo de Seguridad<sup>2</sup> y su confirmación por la Asamblea General no han suscitado desacuerdos relevantes entre los Estados miembros de Naciones Unidas. Su ambición para los próximos años es “renovar la confianza en las Naciones Unidas y establecer una nueva relación entre la Organización y sus Estados miembros para así fortalecer la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos en todo el mundo”.

Difícil tarea si consideramos algunos de los acontecimientos que tienen lugar dentro y fuera de Naciones Unidas: Dentro, en estos últimos seis meses, Estados Unidos ha vuelto a ejercer el derecho de veto en el Consejo de Seguridad contra una propuesta de resolución condenatoria de los ataques contra civiles en la Franja de Gaza, cometidos tanto por Israel como por las milicias palestinas; por otra parte, en el seno del recién creado Consejo de Derechos Humanos, las distintas posiciones sobre las violaciones de

---

\* Profesora contratada doctora del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

© Teresa Fajardo del Castillo. Todos los derechos reservados.

<sup>1</sup> Véase “Ban Ki-moon jura como Secretario General de la ONU”, 14.12.2006, *Servicio de Noticias de las Naciones Unidas*, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=8408>

<sup>2</sup> Resolución 1715 del Consejo de Seguridad, de 9.10.2006, *S/RES/1715 (2006)*.

los derechos humanos en Líbano y Palestina han polarizado a sus miembros, en dos grupos irreconciliables no sólo por sus posiciones sino también por el uso que han hecho de los procedimientos de adopción de decisiones –las mayorías automáticas.

Fuera y a cierre de esta crónica (18.12.2006), la situación en Oriente Próximo se encuentra en uno de sus peores momentos: por la amenaza creciente de una guerra civil entre las facciones palestinas, por las amenazas israelíes de atacar a Irán, por el miedo de Siria a ser igualmente objetivo israelí, por la innegable guerra civil en Irak.

## I. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

La escalada nuclear de los dos últimos años lleva a preguntarse si sigue operativo el sistema de no proliferación nuclear. A la luz de los ensayos nucleares en Corea del Norte, los lanzamientos de misiles balísticos de India y Pakistán y el enriquecimiento de uranio en Irán cabría responder de forma negativa. Sin embargo, es necesario realizar una lectura geopolítica de estos diferentes núcleos de inestabilidad.

Corea del Norte está jugando sus cartas en una partida de póquer nuclear para ganar una serie de ventajas económicas. Su poder en la zona se ha visto reafirmado una y otra vez en las distintas jugadas que lleva realizadas con los alternativos lanzamientos y ensayos nucleares. Sin embargo, las posibilidades de intervención en Corea del Norte son remotas en la medida en que ninguno de los países de la zona está interesado en la desaparición del régimen norcoreano, que no tiene aspiraciones expansionistas. El interés de Corea del Norte es antes bien “hacer de su territorio un santuario”<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> P. Hassner describe con claridad las diferencias entre Irán y Corea del Norte y señala la paradoja existente respecto al tratamiento de la cuestión nuclear en estos dos países: “La Corée du Nord a un régime bien plus terrible que l’Iran, qui es plus pluralista, mais ce qui s’est produit est moins dangereux que les visées iraniennes. Les ambitions des dirigeants coréens se limitent à sanctuariser leur territoire et continuer à opprimer leurs populations. Or, bien que ce soit le régime le plus oppressif de la terre, tous ses voisins souhaitent plutôt le conserver. Si les Américains parlaient aux Nord-coréens et leur donnaient des assurances, ces derniers, surtout sous la pression des Chinois, ne renonceraient pas à leur choix nucléaire, mais ils pourraient s’en tenir là et accepter des contrôles.

Avec les Iraniens, qui avaient proposé en 2003 des négociations globales, on a raté l’occasion. Maintenant, je ne crois pas qu’il soit possible de vraiment négocier avec le président iranien, Mahmoud Ahmadinejad. La négociation, l’ONU, les sanctions, ça ne marchera pas. Si on n’est pas décidé à faire la guerre –et je crois que ce serait une catastrophe–, on ferait mieux de baisser le ton et d’insister sur des aspects politiques. Avec des sanctions, on encourage le nationalisme et on crée une situation qui peut aller jusqu’à la guerre civile, mais ce sont les durs, à Téhéran, qui risquent de la gagner.

Si, au contraire, on suggérait qu’on peut s’arranger à condition que les Iraniens cessent de faire de la surenchère sur Israël, sur le Liban, etc., il n’est pas exclu que des possibilités s’ouvrent. J’aimerais beaucoup mieux qu’il n’y ait pas la bombe iranienne, mais je crois qu’on ne peut pas l’empêcher. Les Iraniens ne renonceront pas, car il y a une unanimité là-dessus dans l’élite politique iranienne, des plus durs aux plus modérés, alors qu’il n’y a pas unanimité sur le discours anti-Israël. Les perses n’aiment pas spécialement les Arabes, et réciproquement. On peut jouer sur ces divisions. Il y a une petite chance, alors, pour que l’Iran se contente d’être un pays du seuil, comme le Japon”, véase “Objectif : Un Proche-Orient dénucléarisé”, *Le Monde*, 19.11.2006.

Si el objetivo es la desnuclearización de Oriente Medio, no parece que ésta pueda alcanzarse con la negociación de unas condiciones tan desiguales respecto a las que se permiten a Israel. Una política de doble rasero se aplica a Israel, pero también a Egipto, Turquía, Arabia Saudita, y obstaculiza todas las vías de diálogo que harían posible un compromiso multilateral en la zona.

Como guinda del pastel, el informe presentado ante la Asamblea General por la Comisión de Armas de Destrucción Masiva presentado el 17 de octubre por su presidente, Hans Blix, señala que “Estados Unidos y Rusia deben reducir sus arsenales nucleares y así dar a otros Estados el ejemplo en materia de desarme”. También sostuvo que “la falta de implementación de los compromisos de los Estados con el desarme han socavado la moral de los países que no cuentan con este tipo de armamentos” y que “si esos compromisos se hubieran cumplido, las negociaciones con Corea del Norte e Irán serían menos difíciles”. “No obstante, Blix descartó que el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares se encuentre al borde del colapso”<sup>4</sup>.

## 1. Corea del Norte

Corea del Norte realizó una prueba nuclear el 9 de octubre, con un éxito parcial<sup>5</sup>. Las reacciones de Japón, Corea del Sur y China aunque no fueran unánimes en cuanto a las medidas a adoptar –la negativa de Rusia y China impidió la adopción de medidas coercitivas a las que apuntaba Estados Unidos- sí permitieron la adopción de la Resolución 1718 del Consejo de Seguridad, de 14 de octubre<sup>6</sup>, que considera el ensayo nuclear como “una clara amenaza a la paz y a la seguridad internacionales”.

En esta resolución, el Consejo de Seguridad establece en virtud del artículo 41 de la Carta un amplio conjunto de medidas de embargo de armas, fondos y artículos de lujo<sup>7</sup>,

---

<sup>4</sup> Véase *Servicio de Noticias de las Naciones Unidas*, “Estados Unidos y Rusia deben reducir arsenales, dice la Comisión de Armas de Destrucción Masiva”, de 17.10.2006; en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=7983>

<sup>5</sup> Véase P. BUSTELO, “La prueba nuclear de Corea del Norte: ¿son suficientes las sanciones del Consejo de Seguridad?”, *ARI*, n.º 37, noviembre 2006, p. 19 y ss.

<sup>6</sup> Resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, de 14.10.2006, *S/RES/1718 (2006)*.

<sup>7</sup> En el punto 8 de la Resolución 1718 (2006), el Consejo de Seguridad ha decidido que:

“a) Todos los Estados Miembros impidan el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o con naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio, de:

- i) Todos los carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 12 *infra* (el Comité).
- ii) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las listas de los documentos S/2006/814 y S/2006/815, salvo que en un plazo de 14 días a partir de la aprobación de la presente resolución del Comité haya modificado o completado sus disposiciones teniendo asimismo en cuenta la lista del documento S/2006/816, así como todos los demás artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité, que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa;

así como de limitación de la movilidad de autoridades norcoreanas; algunas de estas medidas ya habían sido adoptadas a título individual por los países de la zona, tras las pruebas de lanzamiento de misiles de largo alcance que Corea del Norte realizó el pasado mes de junio.

Uno de los resultados perseguidos por la Resolución 1718 ya se ha alcanzado: el 18 de diciembre se han reiniciado con el respaldo de la Secretaría General de Naciones Unidas, las reuniones del Grupo de los Seis – las dos Coreas, Estados Unidos, Rusia, China y Japón- destinadas a conseguir la desnuclearización de la península de Corea de conformidad con su Declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005<sup>8</sup>, que se espera empiece a aplicarse próximamente. Corea del Norte ya ha manifestado que no iniciará el diálogo si el Consejo de Seguridad no suspende sus sanciones.

Corea del Norte aún habrá de satisfacer, bajo la presión de la aplicación de las medidas de embargo, las *exigencias* del Consejo de Seguridad:

---

iii) Todo artículo de lujo;

b) La República Popular Democrática de Corea deje de exportar todos los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) supra y que todos los Estados miembros prohíban que sus nacionales adquieran esos artículos de la República Popular Democrática de Corea, o que se adquieran usando naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en el territorio de la República Popular Democrática de Corea;

c) Todos los Estados miembros impidan toda transferencia a la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde sus territorios, o desde la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde su territorio, de capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso de los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) *supra*;

d) Todos los Estados Miembros congelen inmediatamente, con arreglo a su legislación interna, los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se hallen en su territorio en la fecha de aprobación de la presente resolución o en cualquier momento posterior a esa fecha, que sean propiedad de las personas o controlados directa o indirectamente por esas personas, por participar en programas nucleares, en programas relativos a otras armas de destrucción en masa y en programas de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, o prestarles apoyo, incluso por otros medios ilícitos, o por personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones, y velen por que se impida que sus nacionales o toda persona o entidad de su territorio pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o los utilicen en su beneficio;

e) Todos los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por él a las personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea, incluso de apoyarlas o promoverlas, referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, junto con sus familiares, en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a negar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio.

f) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del presente párrafo, e impedir así el tráfico ilícito de armas nucleares químicas o biológicas, sus sistemas vectores y material conexo, se inste a todos los Estados Miembros a adoptar, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y con arreglo al derecho internacional, medidas de cooperación, incluida la inspección de la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea según sea necesario. Las excepciones a estas medidas de embargo se prevén en los puntos 9 y 10 de la Resolución-

<sup>8</sup> Véase Highlights of the Noon Briefing, UN Headquarters, 11.12.2006, en Internet en <http://www.un.org/News/oss/g/hilites.htm> En esta Declaración, Corea del Norte accedió a abandonar todos los programas de armas nucleares a cambio de garantías de seguridad, ayuda energética y otras ayudas.

- que no vuelva a realizar ensayos nucleares ni lanzamientos de misiles balísticos;
- que se retracte de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- y que se reincorpore a dicho Tratado y al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de la Energía Atómica.

## 2. Irán

El 31 de julio, el Consejo de Seguridad adoptó su resolución 1696 (2006) en la que “actuando con arreglo al Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de hacer obligatoria la suspensión requerida por el OIEA”, “*exige (...)* que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y procesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que será verificado por el OIEA”<sup>9</sup>.

Es de señalar que con esta Resolución 1696, el Consejo de Seguridad ha *hecho suyas* “las propuestas de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, relativas a un mecanismo amplio y a largo plazo que permita entablar relaciones y vínculos de cooperación con el Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán”.

El Consejo de Seguridad “*insta*” a los Estados miembros de Naciones Unidas a que “ejerzan vigilancia e impidan la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos del Irán” y “*expresa su intención*” de recurrir al artículo 41 para convertir esas medidas en sanciones.

Las elecciones municipales celebradas en Irán el 15 de diciembre han supuesto una victoria de los grupos reformistas. Su influencia sobre la cuestión nuclear habrá de evaluarse en las próximas crónicas.

## 3. India y Pakistán

India y Pakistán desarrollan desde su independencia del Reino Unido en 1947, su carrera de armamentos particular Frente a la contundencia de las actuaciones del Consejo de Seguridad respecto a Corea del Norte, es necesario subrayar su inacción - política de doble rasero- frente a la escalada nuclear de India y Pakistán en los últimos meses.

Ante los lanzamientos de misiles balísticos de India y Pakistán, ni la Comunidad internacional ni los Estados Unidos han reaccionado.

India ha firmado un convenio con Estados Unidos, que ya ha sido confirmado por el Congreso americano el 9 de Diciembre, que convierte a India en el “socio atómico

---

<sup>9</sup> Resolución 1696 (2006) del Consejo de Seguridad, de 31.07.2006, *S/RES/1696 (2006)*.

preferente” de Estados Unidos. Estados Unidos venderá a India reactores nucleares y combustible. Pakistán ha llegado a un acuerdo de similares características con China.

En el campo de los lanzamientos balísticos, Pakistán probó el 16 de noviembre un misil de uso nuclear con un alcance de 1300 km. Sólo tres días más tarde, India ha probado un misil tierra-tierra de corto alcance -250 Km- con uso nuclear<sup>10</sup>.

#### 4. Israel

El Presidente de Israel Ehud Olmert, en una entrevista realizada en Alemania, ha reconocido implícitamente que Israel tiene armas nucleares, lo que hasta ahora nunca habían hecho las autoridades israelíes. Además, ha declarado que Israel no puede permitir que Irán se dote de tecnología nuclear y que no descarta realizar un ataque contra este país<sup>11</sup>. Este ataque, de llevarse a cabo, contaría con el respaldo de Estados Unidos.

## II. TERRORISMO

### 1. La UE y las Resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo.

El Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha dictado sentencia en el asunto T-228/02, Organización Mujahedin del Pueblo de Irán c. Consejo de la Unión Europea, el 12 de Diciembre, anulando algunas de las decisiones adoptadas por el Consejo de la Unión Europea en ejecución de las Resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de lucha contra el terrorismo<sup>12</sup>.

El Tribunal de Primera Instancia ha estimado que el Consejo de la Unión, adoptando la decisión impugnada<sup>13</sup>, ha vulnerado el derecho de defensa, la obligación de motivación y el derecho a la tutela judicial efectiva, que son, en principio, plenamente aplicables en el contexto de la adopción de una decisión comunitaria de congelación de fondos.

<sup>10</sup> “El misil de 8,5 metros de largo puede portar cabezas nucleares o convencionales y está diseñado para ser utilizado desde unidades móviles. Fue probado por primera vez en 1996”; véase *El País*, de 20.11.2006.

<sup>11</sup> Israel ya bombardeó un reactor nuclear en Irak, en la década de los 80 contra Irak, para neutralizar las instalaciones nucleares iraquíes que entonces se construyeron con tecnología y apoyo francés.

<sup>12</sup> Como se señala en los considerandos 3 y 4 de la sentencia: “El 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1373(2001) sobre medidas para combatir el terrorismo por todos los medios y, en particular, su financiación (...). El 27 de diciembre de 2001, al considerar que era necesaria una acción de la Comunidad para la aplicación de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Consejo adoptó, en virtud de los artículos 15 UE y 34 UE, la Posición común 2001/930/PESC, relativa a la lucha contra el terrorismo (*DO L 344*, p. 90) y la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (*DO L 344*, p. 93)”.

<sup>13</sup> Véanse la Posición Común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, *DOUE L 344*, p. 93 y el Reglamento CE Nº 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, *DOUE L 344*, p. 70.

Esta nueva sentencia difiere de las precedentes en materia de lucha antiterrorista en que el Tribunal de Primera Instancia ha observado que el Consejo de la Unión tenía un margen de apreciación para la adopción de las decisiones impugnadas. En sus anteriores sentencias, “el Consejo y la Comisión se habían limitado a transponer al ordenamiento jurídico comunitario ciertas resoluciones del Consejo de Seguridad y ciertas decisiones de su Comité de Sanciones que identificaban, designándolas por sus nombres, a las personas afectadas, sin que las instituciones comunitarias dispusiesen de ningún margen de apreciación acerca de la oportunidad y legitimidad de dichas medidas. En cambio, (..) [en el caso Organización Mujahedin del Pueblo de Irán], el Consejo de Seguridad dejó en manos de los miembros de la ONU la determinación concreta de las personas y entidades cuyos fondos deben congelarse. Esta determinación constituye, pues, el ejercicio de una facultad propia, que implica una apreciación discrecional de la Comunidad. En estas circunstancias, el Consejo está obligado a respetar los derechos y garantías fundamentales que prevé el ordenamiento jurídico comunitario”<sup>14</sup>.

El Tribunal de Primera Instancia ha establecido el contenido de los derechos de defensa, tutela judicial efectiva y de la obligación de motivación así como los límites y excepciones que las instituciones comunitarias pueden establecer. El Tribunal ha apreciado que el Consejo los ha vulnerado, porque disponía de un poder de apreciación que no ha ejercido y que se derivaba de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad en la medida en que ésta no designa a las personas que deben ser objeto de las medidas de la lucha antiterrorista y tampoco establece “normas jurídicas precisas relativas al procedimiento de congelación de fondos, ni las garantías o recursos jurisdiccionales que otorguen a las personas y entidades afectadas por tal procedimiento una posibilidad efectiva de oponerse a las medidas adoptadas en su contra por los Estados”<sup>15</sup>.

En este sentido, la sentencia es de particular importancia porque viene a establecer una distinción entre las medidas de aplicación de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad, defendida por el Consejo de la Unión, entre:

- medidas adoptadas “al amparo de una competencia reglada y que, por esto, gozan del efecto de «primacía» que se deriva de los artículos 25 y 103 de la Carta de las Naciones Unidas (...)”,
- y las que “no resultan del ejercicio de una competencia reglada y, por tanto, no se benefician del efecto de «primacía» en cuestión” y que “el Consejo estima que la adopción de esos actos se inscribe más bien en el ejercicio de la amplia facultad de apreciación de que dispone en el ámbito de la PESC”<sup>16</sup>.

Por último, destacar que el Tribunal de Primera Instancia ha considerado que las dificultades en la aplicación de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad “pueden

---

<sup>14</sup> Véase para una presentación de la sentencia el *Comunicado de Prensa n° 97/06*, p. 2.

<sup>15</sup> Véase el considerando 101 de la sentencia.

<sup>16</sup> Véase el considerando 103 de la sentencia.

derivar de la inexistencia, en la actualidad, de una definición universalmente aceptada de los conceptos de «terrorismo» y de «acto de terrorismo» en el Derecho Internacional<sup>17</sup>.

## **2. Acuerdo de Naciones Unidas con la INTERPOL.**

El Consejo de Seguridad en su Resolución 1699 (2006)<sup>18</sup> ha pedido al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para estrechar la cooperación entre Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). El objetivo de esta cooperación es que “los comités [de sanciones] dispongan de mejores instrumentos para cumplir con mayor eficacia su mandato y los Estados Miembros cuenten con instrumentos optativos mejores para hacer efectivas las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y cuya aplicación vigilan los comités, así como medidas similares que el Consejo de Seguridad pueda adoptar en el futuro, en particular la congelación de activos, las prohibiciones de viaje y los embargos de armas”.

Los buenos resultados alcanzados por la cooperación entre la INTERPOL y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999)<sup>19</sup> –lucha contra la delincuencia y el terrorismo en Afganistán–, han llevado al Consejo de Seguridad a apoyar que la INTERPOL pase a colaborar igualmente con los restantes comités encargados de la ejecución de sanciones.

El Consejo de Seguridad ha tenido en cuenta que sus sanciones “suelen aplicarse en el marco del derecho interno, incluido el derecho penal si procede, y que una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y la INTERPOL fortalecería el cumplimiento de la legislación correspondiente”.

El Consejo de Seguridad ha valorado positivamente la contribución de la INTERPOL al mandato del Comité 1267, por ejemplo, gracias a la creación de avisos especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad.

## **III. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA**

### **1. Oriente Medio**

#### **A) Israel y Líbano**

---

<sup>17</sup> Véase el considerando 104 de la sentencia, en el que el Tribunal termina remitiéndose al Documento final A/60/L1 adoptado por la Asamblea General de la ONU, el 15 de septiembre de 2005, con ocasión de la cumbre mundial.

<sup>18</sup> Resolución 1699(2006) de 08.08.2006, *S/RES/1699(2006)*.

<sup>19</sup> Resolución 1267(1999) del Consejo de Seguridad, de 15.10.1999, *S/RES/1267 (1999)*, relativa a Afganistán.



La resolución 1701 del Consejo de Seguridad<sup>20</sup> estableció las medidas necesarias para consolidar el alto el fuego entre Israel y Líbano así como los términos del despliegue de la Fuerza Internacional de interposición.

Esta resolución se ocupa de la crisis originada por el secuestro de los soldados israelíes sin abordar las razones profundas de la violencia crónica en la región, salvo incidentalmente o para condicionarlas a la resolución de “la crisis actual”. No aborda la cuestión de los crímenes de guerra cometidos por Israel y Hezbollah durante el mes en que se han desarrollado las hostilidades y, tampoco, la reconstrucción del Líbano tras el bombardeo israelí de la mayor parte de sus infraestructuras civiles.

La “crisis actual” que se inició con el ataque lanzado por Hezbollah contra Israel el 12 de julio de 2006 debe cerrarse con la liberación sin condiciones de los soldados israelíes secuestrados en dicho ataque; sin embargo, el Consejo de Seguridad también alienta “la labor destinada a solucionar urgentemente la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel”.

La solución del conflicto es, no obstante, mucho más compleja porque ha de hacerse efectivo el compromiso del Gobierno libanés “en su plan de siete puntos, de ampliar su autoridad sobre su territorio, a través de sus propias fuerzas armadas legítimas, de modo que no haya armas sin el consentimiento del Gobierno del Líbano ni otra autoridad que no sea la del Gobierno del Líbano”.

El Consejo de Seguridad ha instado a Líbano y a Israel a que “apoyen una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los siguientes principios y elementos:

- El pleno respeto de la Línea Azul por ambas partes;
- Arreglos de seguridad para impedir la reanudación de las hostilidades, en particular el establecimiento entre la Línea Azul y el río Litani de una zona libre de todo personal armado, bienes y armas, excepto los del Gobierno del Líbano y de la FPNUL de acuerdo con lo autorizado en el párrafo 11, desplegados en esa zona;
- La plena aplicación de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006) en que se exige el desarme de todos los grupos armados del Líbano para que, de conformidad con la decisión del Gobierno del Líbano de fecha 27 de julio de 2006, no haya más armas ni autoridad en el Líbano que las del Estado libanés;
- Ninguna fuerza extranjera presente en el Líbano sin el consentimiento de su Gobierno;
- Ninguna venta ni suministro de armas y material conexo al Líbano, salvo con la autorización de su Gobierno;
- La entrega a las Naciones Unidas de los mapas de minas terrestres en el Líbano que Israel todavía tenga en su poder.”<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> La Resolución 1701(2006) del Consejo de Seguridad, de 11.08.2006, *S/RES/1701(2006)*.

<sup>21</sup> Apartado 8 de la Resolución 1701(2006).

Una vez que cesaron totalmente las hostilidades, el Gobierno de Líbano y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano (FPNUL) desplegaron sus efectivos en toda la región meridional del Líbano e Israel retiró los suyos.

La FPNUL, con sus 15.000 soldados bajo mando francés, tiene como funciones hasta el 31 de agosto de 2007:

- Vigilar la cesación de las hostilidades;
- Acompañar y apoyar a las fuerzas armadas libanesas a medida que se despliegan en todo el sur, incluso a lo largo de la Línea Azul, mientras Israel retira a sus fuerzas armadas del Líbano.
- Ayudar a asegurar el acceso humanitario a la población civil y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas.
- Prestar asistencia a las fuerzas armadas libanesas en el establecimiento de la zona de seguridad entre la Línea Azul y el río Litani.
- Prestar asistencia al Gobierno del Líbano en el control de fronteras para impedir la entrada en Líbano de armas o material conexo sin su consentimiento<sup>22</sup>.

El Consejo de Seguridad ha vuelto a pedir el respeto de la Línea Azul establecida para confirmar la retirada de Israel de los territorios ocupados en Líbano, de conformidad con la Resolución 425 (1978).

Los obstáculos aún por resolver son muy diversos: el Consejo de Seguridad ha pedido “al Secretario General que, en coordinación con los principales agentes internacionales y las partes interesadas, formule propuestas para aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006), incluido el desarme, y para el trazado de las fronteras internacionales del Líbano, especialmente en las zonas en las que la frontera es controvertida o incierta, ocupándose también de las granjas de Shebaa (...)”.

Sin embargo, desde la adopción de la Resolución 1701, Israel ha violado sus términos, diariamente, al realizar vuelos sobre las zonas donde se encuentran desplegados los contingentes de la FINUL, que han llegado incluso a sobrevolar Beirut. Los simulacros de ataque realizados por la aviación israelí<sup>23</sup> han motivado las protestas de Francia, cuyos cascos azules han estado a punto de responder a dichos simulacros, en virtud del derecho a la autodefensa que se les reconoce en las *normas de enfrentamiento* –règles d’engagement<sup>24</sup>- de la FINUL así como en la autorización del Consejo de Seguridad<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> Apartados 11 y 14 de la Resolución 1701(2006).

<sup>23</sup> Véase “Nouvel incident au Liban entre les militaires français de la Finul et l’aviation israélienne”, *Le Monde*, de 17.11.2006.

<sup>24</sup> El establecimiento de las normas de enfrentamiento ha sido una cuestión controvertida que necesitó de negociaciones entre las distintas partes implicadas para llegar a un acuerdo

<sup>25</sup> El párrafo 12 de la Resolución 1701(2006) establece:

“12. Actuando en apoyo de una solicitud del Gobierno del Líbano de que se despliegue una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio, autoriza a la FPNUL a que tome todas las medidas necesarias y que estime que están dentro de sus

## - Daños a infraestructuras y atentados contra el medio ambiente

Durante la ocupación militar del Líbano, el ejército israelí bombardeó en una respuesta desproporcionada, infraestructuras de transportes, centrales eléctricas, e incluso, núcleos civiles, violando flagrantemente el Derecho internacional humanitario.

Amnistía Internacional ha responsabilizado a Israel “de la destrucción de más de 30.000 viviendas civiles y de atacar hospitales, aeropuertos, plantas de producción de energía y de almacenamiento de agua, puertos y carreteras, e incluso supermercados, evidencias con las que la organización internacional ha hecho el informe sobre los bombardeos israelíes sobre Líbano” así como de la utilización de armas ilegales<sup>26</sup>.

El Consejo de Derechos Humanos tomó nota “con preocupación de la degradación del medio ambiente causada por los ataques israelíes contra centrales eléctricas y su repercusión negativa en la salud”<sup>27</sup>.

Sin embargo, una de las actuaciones más graves y menos denunciadas ha sido el ataque aéreo a los depósitos de combustible situados en la costa del país que generaron el primer gran vertido de hidrocarburos en el Mar Mediterráneo. La Unión Europea ha enviado equipos y expertos en descontaminación para restaurar los daños ocasionados.

### B) Israel y la Franja de Gaza

El 8 de noviembre, el Secretario General expresó su condena por el ataque israelí a una zona residencial de Gaza en la que murieron 18 civiles, entre ellos, 7 niños y 4 mujeres. En un comunicado, el Secretario General volvió a realizar un llamamiento al Gobierno de Israel para que cesen las operaciones militares en Gaza, e igualmente a los palestinos para que cesen el lanzamiento de cohetes kasan a territorio israelí. Asimismo, instó a ambas partes a respetar el Derecho internacional humanitario, en particular, sus disposiciones relativas a la protección de la población civil en los conflictos armados<sup>28</sup>.

---

capacidades en las zonas de despliegue de sus fuerzas, para asegurarse de que su zona de operaciones no será utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo, a que resista los intentos de impedirle por medios coercitivos cumplir las funciones que le incumben de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad, y a que proteja al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, vele por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios y que, sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno del Líbano, proteja a los civiles que se encuentran bajo amenaza inminente de sufrir violencia física”.

<sup>26</sup> Véase el Informe de Amnistía Internacional, en Internet en <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/israel-debe-facilitar-informacion-sobre-los-ataques-con-bombas-de-racimo-y-aceptar-una-investigacion/>.

<sup>27</sup> Véase el Informe sobre el segundo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 17.08.2006, A/HRC/S-2/2, p. 4.

<sup>28</sup> Véase “ONU condena el ataque israelí a zona residencial de Gaza”, de 08.11.2006, *Servicio de Noticias de las Naciones Unidas*, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=8135>

Contra todas las previsiones, el 25 de noviembre Israel y las autoridades palestinas acordaron una tregua. A pesar del recrudecimiento de los ataques en la Franja de Gaza, el Gobierno Israelí y la Autoridad palestina han iniciado en diciembre la negociación de un alto el fuego.

A cierre de crónica, -el 18 de diciembre de 2006-, en los territorios palestinos se vive una pre-guerra civil con violentos enfrentamientos entre partidarios de Al Fatah y de Hamás que aunque se han intentado sofocar a través de un acuerdo alcanzado el día 17 entre las autoridades de ambos partidos, éste aún no se ha hecho efectivo.

### C) El nuevo veto de Estados Unidos

El 11 de noviembre, Estados Unidos volvió a vetar una propuesta de resolución presentada por Qatar<sup>29</sup> para condenar los bombardeos de Israel en la Franja de Gaza, que costaron la vida a más de veinte civiles, la mayoría mujeres y niños, en el pueblo de Beit Hanoun<sup>30</sup>.

La propuesta de resolución de Qatar sometida a votación obtuvo diez votos a favor, cuatro abstenciones –las de Dinamarca, Reino Unido, Japón y Eslovaquia y el voto en contra de Estados Unidos, que vetó su adopción.

Estados Unidos tachó la propuesta qatarí de sesgada y desequilibrada, parcial con Israel, y rechazó la descalificación de los comportamientos israelíes. Estados Unidos –al igual que sus aliados- considera que no son equiparables “las operaciones militares israelíes, que son lícitas, con el lanzamiento de cohetes contra civiles a Israel, lo cual constituye un acto de terrorismo”, como así consta en el preámbulo de la propuesta.

Por otra parte, Estados Unidos se permite delimitar las competencias del Consejo de Seguridad para reducirlas a una mera constatación de hechos, y que no pueda –cuando puede- evaluarlos desde el punto de vista de su legalidad. Así, Estados Unidos rechaza la propuesta de resolución porque “su descripción de las acciones militares de Israel como excesivas y desproporcionadas constituye una decisión judicial que sería desaconsejable que adoptara el Consejo de Seguridad”.

Estados Unidos rechaza la petición qatarí de crear un mecanismo internacional para la protección de las poblaciones civiles, por considerarla “una promesa poco sensata e innecesaria y que en cualquier caso, alimenta falsas esperanzas”.

Para Estados Unidos, el único tema importante que debería tratarse es el del terrorismo, que está ausente en la propuesta de resolución y es responsabilidad del Gobierno de la Autoridad Palestina<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> Véase la propuesta de resolución de Qatar, de 10.11. 2006, *S/2006/878*.

<sup>30</sup> Véase el acta de la sesión 5565ª, de 11.11.2006, *S/PV.5565*.

<sup>31</sup> Estados Unidos considera que “al mismo tiempo, nos inquieta que no se haga una sola referencia al terrorismo en el proyecto de resolución propuesto ni se condene la declaración de los dirigentes de Hamas de que los palestinos deben reanudar los ataques terroristas a gran escala ni los llamamientos del ala

Un recordatorio a la Hoja de Ruta que debía guiar la “solución negociada” de los problemas entre israelíes y palestinos, parece antes un gesto retórico que real<sup>32</sup>.

Tras la lectura obligada del proyecto de resolución qatari, puede deducirse que el sesgo y el desequilibrio de los que se la acusa se debe a la reiterada exigencia a Israel como potencia ocupante de que respete el Derecho humanitario y las resoluciones del Consejo de Seguridad que de manera reiterada viene incumpliendo desde 1967<sup>33</sup>.

Las abstenciones de los Estados europeos se han justificado en que el proyecto de resolución no era “suficientemente equitativo” o que no reflejaba la complejidad de la situación actual. También se han remitido a la Hoja de Ruta, como vía de solución del conflicto. Sus declaraciones no están sin embargo carentes de crítica a la actuación israelí y a sus motivaciones<sup>34</sup>.

---

militar de Hamas a los musulmanes de todo el mundo a que ataquen blanco e intereses americanos. Ya sea dirigido contra Israel, los Estados Unidos u otros, el terrorismo no es la solución ni permitirá que el pueblo palestino alcance sus aspiraciones.

El Gobierno de la Autoridad Palestina tiene la responsabilidad de evitar el terrorismo y adoptar las medidas necesarias para poner fin a los ataques y dismantelar la infraestructura terrorista. Hamas ha fracasado estrepitosamente en ese sentido, desempeñando un papel que perpetúa la inestabilidad y la violencia. El pueblo palestino merece tener dirigentes dispuestos a renunciar al terror, aceptar los principios del Cuarteto y convertirse en un interlocutor legítimo para la paz”; véase *S/PV.5565*, pp. 2 y 3.

<sup>32</sup> “Los Estados Unidos siguen comprometidos con el apoyo a una solución negociada entre israelíes y palestinos. La hoja de ruta y los principios que figuran en ella sigue siendo la única base convenida internacionalmente para avanzar hacia el objetivo de los dos Estados. Pedimos a todos los miembros de la comunidad internacional que respalden plenamente la hoja de ruta. En ese sentido, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución”, *Ibíd.*

<sup>33</sup> Reproduzco los apartados de este proyecto de Resolución:

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a dar fin de inmediato a sus operaciones militares que ponen en peligro a la población civil palestina del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a retirar inmediatamente sus fuerzas del interior de la Franja de Gaza hasta las posiciones que ocupaban antes del 28 de junio de 2006;
2. *Pide* el cese inmediato de todos los actos de violencia y actividades militares entre las partes israelí y palestina, como se convino en los entendimientos alcanzados en Sharm El-Sheikh el 8 de febrero de 2005;
3. *Pide* al Secretario General que, en un plazo de treinta días, establezca una misión encargada de investigar el ataque que se produjo en Beit Hanun el 8 de noviembre de 2006;
4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que le incumben en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;
5. *Exhorta* a la Autoridad Nacional Palestina a tomar medidas inmediatas y sostenidas para poner fin a la violencia, incluido el lanzamiento de cohetes sobre el territorio israelí;
6. *Pone de relieve* la necesidad de preservar las instituciones, la infraestructura y los bienes palestinos;
7. *Expresa grave preocupación* por la terrible situación humanitaria de la población palestina y pide que se le preste asistencia de emergencia.
8. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el Cuarteto, a que adopte medidas de inmediato para estabilizar la situación y reanudar el proceso de paz, entre otros procedimientos mediante el posible establecimiento de un mecanismo internacional para la protección de las poblaciones civiles;

## 2. Afganistán-La OTAN en Afganistán

En Afganistán, las fuerzas americanas de la operación antiterrorista Libertad Duradera han pasado a estar bajo mando de la OTAN, integrándose en la ISAF, la Fuerza Internacional de Asistencia a la Seguridad, que tenía inicialmente atribuidas funciones de reconstrucción y seguridad. Sin embargo, con esta incorporación, se ha producido una transformación de la propia ISAF: la OTAN ha asumido el control total de Afganistán, incluidas las zonas donde combatían las tropas norteamericanas y, con ello, ha hecho suya la responsabilidad de los resultados militares que allí se logren. La situación, sin embargo, no podría ser más difícil ya que desde principios de año los enfrentamientos no han hecho más que aumentar y el número de bajas ha sido muy elevado.

La situación de la OTAN en Afganistán ha tenido sin duda un importante impacto en la reunión de sus miembros celebrada en Riga los días 28 y 29 de noviembre<sup>35</sup>.

La situación en Afganistán ha llevado a un enfrentamiento interno en la Alianza, entre Estados miembros. España y Bélgica<sup>36</sup> se niegan a que sus tropas desplazadas a fines de reconstrucción sean destinadas a apoyo de las operaciones militares contra la insurgencia talibán. Estados Unidos, apoyado por el Secretario General de la Alianza, sostiene que han de destinarse más tropas a las operaciones de castigo y contención de los talibanes.

El Presidente Bush ha defendido una nueva interpretación del artículo V sobre la legítima defensa colectiva en caso de agresión de uno de los ataques miembros, para exigir que las tropas aliadas en Afganistán defiendan a las tropas americanas que sean objeto de ataques por los insurgentes.

## 3. Bosnia Herzegovina.

- 
9. *Exhorta* a las partes a que, con el apoyo de la comunidad internacional, adopten medidas de inmediato, incluso de fomento de la confianza, con el objetivo de que se reanuden las negociaciones de paz;
  10. *Destaca* la importancia y la necesidad de alcanzar una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), el mandato de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Áraba adoptada por la Liga de Estados Árabes en la Cumbre de Beirut, celebrada en marzo de 2002, y la Hoja de Ruta.
  11. *Pide* al Secretario General que le informe oportunamente sobre la aplicación de la presente resolución;
  12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.”, S/2006/878, pp. 1 y 2.

<sup>34</sup> Así por ejemplo, el Reino Unido señala “[c]omo dijo la Secretaria de Relaciones Exteriores británica ese día, es difícil saber cuál era el propósito de esa acción cómo puede justificarse”.

<sup>35</sup> Véase la página web de la Conferencia de Riga, en Internet en <http://www.nato.int/docu/comm/2006/0611-riga/index.htm>

<sup>36</sup> Bélgica llegó a proponer en la Reunión de 28 de Noviembre la retirada de las tropas de la OTAN de Afganistán.

En su Resolución 1722<sup>37</sup>, el Consejo de Seguridad ha evaluado que, después de 11 años, el Acuerdo de Paz aún no ha sido aplicado totalmente en Bosnia Herzegovina y que el retorno de los refugiados y desplazados aún no ha finalizado. Por ello, el Consejo de Seguridad ha autorizado el mantenimiento de la EUFOR por 12 meses más a partir de diciembre, -la EUFOR ha sustituido a la SFOR y a la OTAN en el mando de las fuerzas de estabilización<sup>38</sup>.

#### **4. Congo**

El Consejo de Seguridad ha vuelto a prorrogar el mandato de la Misión de Naciones Unidas en el Congo hasta el 31 de julio de 2007, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta. La Misión deberá velar por el cumplimiento de los embargos de armas y recursos naturales que siguen violándose así como adoptar medidas contra aquellos líderes políticos y militares que siguen reclutando a niños soldados<sup>39</sup>.

A pesar de esta situación inestable, se ha realizado la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

El actual presidente de la República Democrática de Congo, Joseph Kabila, ha ganado la segunda vuelta de las elecciones presidenciales celebradas el pasado 29 de octubre, alcanzando el 58% de los votos, frente a los 41.95% obtenidos por su opositor Jean-Pierre Bemba, vicepresidente en su gobierno. La victoria no ha sido sin embargo bien recibida por los partidarios de Bemba, que son mayoritarios en la capital, y han provocado enfrentamientos en los que han muerto hasta ahora 4 personas. La primera vuelta que se celebró en junio derivó también en disturbios que se saldaron entonces con una veintena de muertos.

El proceso electoral ha costado 397 millones de euros a Naciones Unidas y a la UE, junto a las demás organizaciones regionales participantes en su celebración. 17.000 cascos azules se han desplegado en el territorio.

Si bien se han producido numerosas críticas a las irregularidades habidas durante el proceso electoral, que apuntan a favoritismos con los pueblos del Este y a clientelismo étnico dentro de la comisión electoral, la diferencia de votos a favor de Kabila es suficiente como para ratificar los resultados y contrarrestar los posibles votos fraudulentos (una diferencia de 2.4 millones de votos y “sólo” unos 650.000 votos fraudulentos).

---

<sup>37</sup> Resolución 1722 (2006) de 21.11.2006, *S/RES/1722 (2006)*.

<sup>38</sup> En virtud de « les lettres échangées par l'Union européenne et l'OTAN qui lui ont été communiquées le 19 novembre 2004 concernant la manière dont ces institutions agiront ensemble en Bosnie-Herzégovine, et dans lesquelles les deux institutions reconnaissent que l'EUFOR jouera le rôle principal dans la stabilisation de la paix au titre des aspects militaires de l'Accord de paix (S/2004/916, S/2004/915 ) », p. 2 de la Resolución 1722.

<sup>39</sup> Véase la Resolución 1698 (2006) de 31.07.2006, *S/RES/1698 (2006)*.

Los resultados electorales han sido considerados como la consagración de una quiebra lingüística y política del país entre el este donde se habla suahili y se vota a Kabila y el oeste donde se habla lingala y se vota a su contrincante Bemba<sup>40</sup>.

Entre los aspectos positivos que se han destacado ha sido que Uganda y Ruanda –que invadieron el país entre 1998-2002 para expoliar sus recursos y cobrarse el precio de su apoyo a Kabila durante la guerra civil- se han mantenido al margen del proceso electoral, no así Angola que sigue con una importante presencia en apoyo a Kabila<sup>41</sup>.

Por otra parte y en la evaluación del proceso de democratización que ha supuesto el proceso electoral, se ha señalado que las elecciones electorales han convertido en líderes políticos a los antiguos jefes de la guerra. Esperemos que no se trate de un encantamiento cuyos efectos desaparezcan en cuanto transcurran unos meses.

## 5. Costa de Marfil

El coordinador de ayuda humanitaria de las Naciones Unidas en el Costa de Marfil ha denunciado los ataques contra civiles y trabajadores de organizaciones humanitarias en el oeste del país y ha solicitado la intervención de las autoridades nacionales y locales<sup>42</sup>.

El Consejo de Seguridad, considerando que la situación en Costa de Marfil sigue constituyendo una amenaza a la paz y a la seguridad en la región<sup>43</sup>, ha ratificado la decisión del Consejo de paz y seguridad de la Unión Africana de 17 de octubre de 2006. relativa a la organización de elecciones presidenciales y legislativas de aquí al 31 de octubre. La fecha prevista inicialmente para la celebración de las elecciones –el 31 de octubre de 2006- no ha podido respetarse y ello ha obligado igualmente a prorrogar el período de transición y los mandatos del presidente –Laurent Gbagbo- y del vicepresidente –Charles Donan Banny-. En particular, el Consejo de Seguridad ha incidido en que el presidente y el vicepresidente, en el cumplimiento de su mandato, deberán preparar por una parte las elecciones y, por otra, la reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad.

## 6. Irak

La presencia de las tropas de Estados Unidos, después de que los demócratas ganaran las elecciones legislativas, es nuevamente objeto de discusión. Las tres opciones que se debatirán hasta final de año son: aumentar el número de tropas para luego acelerar el abandono de Irak, disminuir la presencia de tropas pero prolongar su estancia o retirarse.

<sup>40</sup> Véase “L’élection présidentielle confirme la profonde division du Congo”, *Le Monde*, de 18.11.2006. En este reportaje se señala como “Même une fois validés, les résultats n’en refléteront pas moins la profonde division politique du pays. La province de l’Equateur (nord-ouest) a voté à plus de 97% pour M. Bemba tandis que M. Kabila a rassemblé près de 94% des électeurs du Katanga et 98% du Sudk-Kivu (est). Battu, M. Bemba domine cependant dans six provinces sur onze”.

<sup>41</sup> Véase la cobertura de las elecciones en *Le Monde*, 16.11.06.

<sup>42</sup> Véase Highlights of the Noon Briefing, UN Headquarters, 11.12.2006, en Internet en <http://www.un.org/News/ossghilites.htm>, p. 3.

<sup>43</sup> Véase la Resolución 1721 (2006) de 1.11.2006, *S/RES/1721 (2006)*.



El Informe Baker, elaborado por un grupo de 10 personalidades americanas presididas por el antiguo secretario de Estado norteamericano, ha propuesto una retirada de las tropas americanas para el año 2008. En ese año, sólo deberían quedar en Irak tropas de entrenamiento del ejército iraquí, logística y apoyo aéreo y terrestre para la cobertura de dichas tropas; en total quedarían 20.000 soldados de los 130.000 de los actualmente desplegados. Este informe propone a su vez un diálogo con Irán y Siria, para que estos países intermedien con las facciones enfrentadas en la guerra civil que sostienen chiíes y sunnitas y que aseguraría una retirada con menos bajas de las tropas americanas. Igualmente, el Informe Baker establece un vínculo entre el conflicto palestino-israelí y el problema iraquí, y aconseja un impulso del proceso de resolución de dicho conflicto.

Al margen de estas propuestas del Informe Baker, el gobierno iraquí ya ha iniciado contactos con Irán y Siria para poner en marcha una estrategia regional de pacificación, en la que Siria haga valer su influencia sobre las fuerzas sunnitas e Irán sobre los chiíes. Los encuentros entre Siria e Irán son de gran importancia, ya que tienen lugar tras 25 años de silencio diplomático, debido a que Siria apoyó a Irak en su guerra con Irán entre 1980-1988.

A pesar de los esfuerzos realizados, la violencia no cesa en Irak, y la guerra civil entre chiíes y sunnitas no puede ya negarse, aunque la presencia de grupos de Al Qaeda sea igualmente una causa determinante de la violencia y de los ataques terroristas que no cesan.

En los últimos meses, la estabilidad del gobierno se ha visto menoscabada ante los datos que apuntan a las fuerzas de seguridad y policiales como responsables de los secuestros y torturas de funcionarios.

Por otra parte, los asesinatos de maestros, profesores universitarios y médicos ha llevado a una diáspora de los profesionales del país que pone en peligro la continuidad de servicios públicos tan esenciales como la educación y la sanidad.

Ante este difícil escenario, el Consejo de Seguridad, a petición del Gobierno iraquí, ha prorrogado por un año el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Irak (UNAMI)<sup>44</sup> para que prosiga “desempeñando una función decisiva en la prestación de asistencia a los esfuerzos del Irak para construir una nación productiva y próspera, en paz consigo misma y con sus vecinos”.

Para impulsar las tareas de reconstrucción, el Secretario General ha alcanzado un acuerdo solicitado por el Gobierno Iraquí, “para que las Naciones Unidas, en calidad de copresidente del Pacto Internacional para el Irak establecido el 27 de julio de 2006, le presten apoyo enérgico con una declaración conjunta del Gobierno del Irak y las Naciones Unidas”.

---

<sup>44</sup> Véase la Resolución del Consejo de Seguridad 1700, de 10.08. 2006, *S/RES/1700 (2006)*.

El Consejo de Seguridad también ha aprobado la continuidad de la fuerza multinacional en Irak<sup>45</sup>, a petición del Gobierno Iraquí y del Gobierno estadounidense, por otros 12 meses a partir del 31 de diciembre.

El Gobierno Iraquí y del Gobierno estadounidense han acordado tres objetivos comunes<sup>46</sup>:

- que el Irak reclute, adiestre, equipe y dote de armamento a las fuerzas de seguridad iraquíes;
- que el Irak asuma el mando y el control de las fuerzas iraquíes y
- que se traspasen al Gobierno del Irak las competencias en materia de seguridad.

## 7. Liberia

Por considerar que la situación en Liberia constituye aún una amenaza a la paz y la seguridad en la región, el Consejo de Seguridad ha renovado el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) hasta el 31 de marzo de 2007<sup>47</sup>, si bien sus efectivos se irán reduciendo progresivamente y en la medida en que avance el proceso de estabilización del país.

La UNMIL asistirá al Gobierno en la “reestructuración del sector de la seguridad, la reintegración de los excombatientes, la facilitación de la reconciliación política y étnica, la consolidación de la autoridad del Estado en todo el país, la reforma judicial, el restablecimiento de un control gubernamental eficaz de los recursos minerales del país y la creación de un entorno estable y seguro, necesario para fomentar el crecimiento económico”<sup>48</sup>.

## 8. Somalia

El Informe del Grupo de Expertos designado por el Secretario General para evaluar la situación en Somalia es alarmante. Este informe ha sido analizado por el Comité de sanciones que se aplican en este país. En él se señala cómo centenares de milicianos somalíes apoyaron a Hezbolá durante la invasión israelí del Líbano durante el pasado verano. Hezbolá suministró a cambio un pago mínimo de 2000 dólares, adiestramiento militar y armamento.

La situación de Somalia está experimentando un agravamiento debido a un rearme de los dos bloques: las milicias de la Unión de Tribunales Islámicos y el gobierno de transición, gracias a las aportaciones de Siria, Irán, Libia, Egipto, Etiopía y Arabia

<sup>45</sup> Véase la Resolución 1723 (2006), de 28 de noviembre de 2006, *S/RES/1723 (2006)*.

<sup>46</sup> Véanse las cartas anexas a la Resolución 1723 (2006): la Carta de fecha 11 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de Irak y la Carta de fecha 17 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América.

<sup>47</sup> Resolución 1712 (2006), de 29 de septiembre de 2006, *S/RES/1712 (2006)*.

<sup>48</sup> Apartado 4 de la Resolución 1712 (2006).

Saudí, que violan el embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad a Somalia, desde 1992, año en que se inició la guerra civil.

El Consejo de Seguridad ha condenado en su Resolución 1724<sup>49</sup> “el considerable aumento de la corriente de armas y municiones a Somalia y por ese país, que constituye una violación del embargo de armas y una grave amenaza a la paz y la estabilidad de Somalia” y ha exigido el respeto de las medidas de embargo impuestas por la Resolución 733 (1992).

El Consejo de Seguridad, en su Resolución 1725 (2006), ha condenado el ataque con bombas en Baidoa de 30 de noviembre y ha llamado a las partes a que prosigan el proceso de diálogo y respeten los tratados de paz y los acuerdos posteriores, en particular, los principios de la Declaración de Jartum de 22 de junio de 2006 y los acuerdos concertados en la reunión de Jartum de 2 de septiembre de 2006.

En esta resolución, el Consejo de Seguridad ha autorizado el despliegue de una misión de protección y capacitación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en Somalia (IGADSOM)<sup>50</sup> y de los Estados miembros de la Unión Africana.

## **9. Sudán**

Sudán ha aceptado finalmente que las fuerzas de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas se desplieguen dentro de las zonas de operaciones del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005 –que no comprende Darfur– para dar cobertura a los 7.000 efectivos de la Unión Africana, en aplicación de la Resolución 1706 (2006) relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán.

No obstante, el Consejo de Seguridad ha “*expre[sado]* su grave preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria en Darfur y *reite[rado]* en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en el conflicto de Darfur, incluidas las que no son parte en el Acuerdo de Paz de Darfur, pongan fin a la violencia y a las atrocidades que se cometen en esta región”.

Por considerar que la situación en Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha prorrogado en virtud de su Resolución 1714 (2006), de 6 de octubre, el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán hasta el 30 de abril de 2007. El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, por su parte, ha prorrogado el mandato de la Misión de la Unión Africana en el Sudán hasta el 31 de diciembre de 2006<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> Resolución 1724 (2006), de 29 de noviembre de 2006, *S/RES/1724 (2006)*.

<sup>50</sup> Resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, *S/RES/1725 (2006)*.

<sup>51</sup> Decisión adoptada en su 63ª reunión por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 20 de septiembre de 2006.

El 16 de noviembre tuvo lugar una reunión de alto nivel en Etiopía<sup>52</sup> para pedir a las partes que pongan freno a la intensificación de las operaciones militares que ha tenido lugar en los últimos meses y que hace imposible un alto el fuego.

La crisis del sur del país ha costado la vida a más de 300.000 personas y ha obligado al desplazamiento de más de dos millones.

## 10. Timor

Después de que los disturbios sociales se calmaran en Timor Leste en los meses de julio y agosto, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 1704<sup>53</sup> en la que acoge positivamente las medidas adoptadas para resolver los conflictos políticos y el establecimiento de un nuevo gobierno, que es el primer paso para ello.

No obstante, el Consejo de Seguridad, tras haber conocido el Informe del Secretario General sobre la situación en la región<sup>54</sup>, ha manifestado su preocupación por la fragilidad de la situación política, humanitaria y en materia de seguridad, debido especialmente a dos importantes problemas: la amenaza que representan las armas no controladas y el importante número de desplazados dentro del país.

Por ello, el Consejo de Seguridad, considerando que “es necesario preservar la estabilidad del país para que se mantengan la paz y la seguridad en la región”, ha decidido establecer la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) por un período prorrogable de seis meses. Esta misión que deberá coordinarse con las Fuerzas de seguridad internacionales desplegadas en el país, tiene un amplio abanico de funciones relacionadas con la estabilización de la situación política, económica y social del país, a través de la adopción de actuaciones de fortalecimiento de los poderes públicos y de la sociedad civil.

El Consejo de Seguridad ha conocido igualmente de otros informes:

- El informe de la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste que fue establecida a solicitud del Gobierno de esta país.
- El informe del Secretario General sobre la Justicia y la reconciliación en Timor Leste y que está dirigido a evaluar los avances en la investigación sobre las graves violaciones cometidas contra los derechos humanos en 1999<sup>55</sup>.

El Consejo de Seguridad ha expresado su confianza en que las elecciones presidenciales y parlamentarias que se celebrarán en 2007, que serán las primeras desde la

---

<sup>52</sup> Véase “Annan convoca reunión en Etiopía para discutir crisis en Darfur”, de 14.11.2006, *Servicio de Noticias de las Naciones Unidas*, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=8177>

<sup>53</sup> Resolución 1704 (2006) de 25 de agosto de 2006, *S/RES/1704 (2006)*.

<sup>54</sup> Informe de 08.08.2006, *S/2006/628*.

<sup>55</sup> Informe de 26.07.2006, *S/RES/1704 (2006)*.

independencia del país, constituirán un paso importante en el proceso de fortalecimiento de la democracia en Timor.

## **11. Haití**

El Consejo de Seguridad ha constatado en su Resolución 1703 que la situación en Haití tras la celebración de las elecciones presidenciales y parlamentarias ha mejorado y se encuentra en una buena posición para superar la violencia y la inestabilidad política. Sin embargo, ha constatado igualmente que “en la actualidad no existen en Haití condiciones para un desarme, desmovilización y reintegración de tipo convencional y que se necesitan programas alternativos para tener en cuenta las condiciones locales y alcanzar el objetivo del desarme, la desmovilización y la reintegración”<sup>56</sup>.

Para consolidar la frágil estabilidad política y social del país, el Consejo de Seguridad ha instado a las autoridades en coordinación con la comunidad internacional a:

- llevar a cabo “una reforma completa de los sistemas policial, judicial y penitenciario y a que proteja y promueva los derechos humanos y las libertades fundamentales y ponga fin a la impunidad” y,
- a “ejecutar con rapidez proyectos de gran intensidad de mano de obra, de alta eficacia y visibilidad, que ayuden a crear empleo y a prestar servicios sociales básicos y poniendo de relieve la importancia de los proyectos de efecto rápido en la etapa posterior a las elecciones”.

Por considerar que Haití sigue constituyendo una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) hasta el 15 de febrero de 2007. Hasta entonces, la MINUSTAH deberá seguir abordando todas las actuaciones destinadas al desarme, la reintegración, la reforma de las instituciones públicas, especialmente las de justicia y policía, la protección de los derechos humanos y la estabilidad social.

## **IV. OTROS CASOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVOS A CONFLICTOS.**

### **1. Burundi**

En Burundi, el Gobierno y las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL), han firmado un acuerdo de cese el fuego en Dar es-Salaam, el 7 de septiembre<sup>57</sup>.

A pesar de que este acuerdo viene a culminar el fin del período de transición y de transferencia pacífica del poder al gobierno democráticamente elegido, el Consejo de

---

<sup>56</sup> Resolución 1702 del Consejo de Seguridad, de 15.08.2006, *S/RES/1702 (2006)*.

<sup>57</sup> Resolución 1719 del Consejo de Seguridad, de 25.10.2006, *S/RES/1719 (2006)*.

Seguridad ha tomado nota del peligro de golpe de estado en el país y de la necesidad de proseguir con el proceso de consolidación de la paz en Burundi.

Ante la retirada de la Operación de Naciones Unidas en Burundi (ONUB), el Consejo de Seguridad ha aprobado la creación de una Oficina integrada de Naciones Unidas en Burundi (BINUB), por un período inicial de 12 meses a partir del 1 de enero de 2007. Esta oficina deberá, por una parte, ayudar al Gobierno “en sus esfuerzos para alcanzar la paz y la estabilidad a largo plazo durante la fase de consolidación de la paz en Burundi” y, por otra, en cumplimiento del acuerdo concluido por el gobierno y el Secretario General el 24 de mayo de 2006, contribuir junto con la Comisión para la Consolidación de la paz a las siguientes funciones:

- Consolidación de la paz y del gobierno democrático;
- Desarme, desmovilización, reinserción y reforma del sector de la seguridad;
- Promoción y defensa de los derechos del hombre y lucha contra la impunidad;
- Coordinación de los donantes y de los organismos de las Naciones Unidas.

## 2. Etiopía y Eritrea

El Consejo de Seguridad, tras conocer el informe del Secretario General de 19 de septiembre, ha constatado como las decisiones de la Comisión de Límites entre Etiopía y Eritrea aún no han podido ser aplicadas. Por ello, ha prorrogado la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea hasta marzo de 2007, para que coopere con la Comisión de Límites en la delimitación y demarcación de la frontera entre ambos países<sup>58</sup>.

Como dato a señalar en la medida en que la persecución de los crímenes y el enjuiciamiento de sus autores constituyen un requisito necesario para la estabilidad política de los países, tribunales etíopes han condenado por genocidio al antiguo presidente Mengistu Haile Mariam, que gobernó Etiopía entre 1974 y 1991, tras dar un golpe de estado militar contra Haile Selassie.

El juicio ha durado 12 años y ha declarado culpable de genocidio por la muerte de cerca de 3.000 personas al dictador, que se encuentra refugiado en Zimbabwe, y a 69 de sus colaboradores en la campaña del Terror Rojo, que fue una operación de represalia contra estudiantes, políticos e intelectuales opositores a su régimen en la que se estima que pudieron ser asesinadas 150.000 personas<sup>59</sup>.

## 3. Georgia

<sup>58</sup> Resolución 1710 del Consejo de Seguridad, de 29.09.2006, *S/RES/1710 (2006)*.

<sup>59</sup> Véase *El País*, de 12.12.2006: “El dictador accedió al poder tras un golpe de Estado militar contra el último emperador del país, Haile Selassie. Fue derrocado en 1991 por los rebeldes liderados por el actual primer ministro, Meles Zenawi. Tres años después comenzaba el juicio contra él, que ya había buscado refugio en Zimbabwe. Los tribunales etíopes han condenado ya a 1.018 personas desde entonces por su implicación en el Terror Rojo; otras 6.426 siguen pendientes de juicio, aunque más de 3.000 están exiliados. 106 altos cargos del régimen de Mengistu han sido acusados de genocidio; 43 han muerto, 26 han sido condenados”

El Informe del Secretario General sobre las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), de 28 de septiembre de 2006, ha constatado que han surgido nuevas tensiones entre las partes georgiana y abjasia, como consecuencia de la operación especial realizada por Georgia en el valle del Alto Kodori.

En respuesta a sus conclusiones, el Consejo de Seguridad ha instado a Georgia que garantice la aplicación en este valle de lo dispuesto en el Acuerdo de Moscú sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas, de 14 de mayo de 1994. Igualmente ha instado a Abjasia a que facilite el regreso de los desplazados internos y de los refugiados, “atendiendo a sus preocupaciones en materia de seguridad y de derechos humanos, a dar públicamente seguridades a la población local, en particular en el distrito de Gali, de que se respetarán sus derechos de residencia y su identidad, y a proceder sin demora a cumplir los compromisos anteriores relativos a los asesores de policía de las Naciones Unidas, la suboficina de las Naciones Unidas para los derechos humanos y el idioma de la instrucción”.

Considerando “la continua falta de progresos sobre cuestiones fundamentales relativa a una solución general del conflicto entre Georgia y Abjasia”, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la UNOMIG hasta el 15 de abril de 2007, en su Resolución 1716 (2006) de 13 de octubre de 2006<sup>60</sup>.

#### **4. Indonesia**

Tras el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno de Indonesia y el Movimiento de Aceh Libre (Free Aceh Movement GAM) el 15 de agosto del año pasado en Helsinki, se han celebrado las primeras elecciones locales en esta provincia indonesia el 11 de diciembre de 2006.

La Secretaría General de Naciones Unidas ha considerado esta medida como un paso importante para la consolidación del proceso de paz en esta región, tras 30 años de conflicto<sup>61</sup>.

#### **5. Líbano**

Tras el asesinato el 21 de noviembre del ministro de industria Gemayel, maronita contrario a Siria, la situación en Líbano se ha deteriorado.

El asesinato de este ministro ha vuelto a someter a debate la constitución de un tribunal internacional que juzgue el asesinato del ex primer ministro Rafik Hariri, y todos los asesinatos que se han producido posteriormente y de cuya autoría se acusa a Siria. Este nuevo asesinato ha sido considerado por el Gobierno libanés como una nueva medida

---

<sup>60</sup> *S/RES/1716 (2006)*.

<sup>61</sup> Véase Highlights of the Noon Briefing, UN Headquarters, 11.12.2006, en Internet en <http://www.un.org/News/ossghilites.htm>, p. 2.

para impedir la creación de este tribunal, que ya motivó la salida del ejecutivo de los ministros de Hezbolá.

## 6. Mauritania

Con las elecciones legislativas y municipales celebradas en Mauritania el 19 de noviembre, los militares –que dieron un golpe de Estado en agosto de 2005 para derrocar la dictadura de 21 años de Ould Taya- han iniciado el traspaso de poder a los civiles.

Los 200 observadores internacionales de la UE –su mayoría-, la Unión Africana y la Confederación islámica si bien no han podido controlar el escrutinio de los votos, han considerado de manera positiva la normalidad en el desarrollo de los comicios y su transparencia<sup>62</sup>. La participación ha sido de casi un 70% del censo.

## 7. El Sahara Occidental

Tras examinar el Informe del Secretario General de 16 de octubre<sup>63</sup> y constatar el estancamiento de la situación en el Sahara, el Consejo de Seguridad ha llamado a las partes a que respeten el alto el fuego y continúen buscando una solución política y ha prorrogado el mandato de la Misión de Naciones Unidas para la organización de un referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2007<sup>64</sup>.

## V. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

### 1. El Consejo de Derechos Humanos

Si bien en el Consejo de Seguridad, Estados Unidos ha vetado toda resolución de condena a Israel por sus ataques contra civiles en la Franja de Gaza y en el Líbano, el nuevo Consejo de Derechos Humanos ha adoptado varias resoluciones al respecto en el marco de las competencias, que le fueron atribuidas por la Asamblea General en su Resolución 60/251<sup>65</sup>.

---

<sup>62</sup> De los partidos presentes en el proceso electoral destacan: “El primero es la Alianza Popular Progresista, una coalición de ex esclavos y de militantes nacionalistas. El segundo es el Reagrupamiento de Fuerzas Democráticas de Ahmed Ould Daddah, acérrimo opositor al dictador Maaoya Sidi Ahmed Ould Taya, que gobernó el país durante 21 años. Pero, paradójicamente, los partidarios de este último integrados en el Partido Republicano para la Democracia y la Renovación también parecen cosechar un buen resultado”; véase “Los militares de Mauritania inician la entrega del poder a los civiles. Los observadores resaltan la limpieza de las elecciones del domingo”, *El País*, de 21.11.2006.

<sup>63</sup> S/2006/817.

<sup>64</sup> Resolución 1720 del Consejo de Seguridad, de 31.10.2006, S/RES/1720 (2006).

<sup>65</sup> En esta Resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006, la Asamblea General decidió que el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Deberá ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto; y
- b) Responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos.



Desde que el Consejo de Derechos Humanos iniciara su actividad en junio pasado, en todas sus reuniones ha entrado a conocer de la situación en Oriente Medio. Además, el Consejo de Derechos Humanos ha celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones para ocuparse de las actuaciones de Israel en la Franja de Gaza y en Líbano.

En estas sesiones, hicieron uso de la palabra los Estados interesados –Israel y Líbano– así como los Estados observadores en el Consejo como Estados Unidos<sup>66</sup>. Los Estados miembros intervinieron en nombre de las organizaciones internacionales a las que pertenecen, así: Finlandia lo hizo en nombre de la Unión Europea y de los Estados que van a adherirse a ella, Túnez del Grupo de Estados Árabes y Pakistán de la Conferencia Islámica.

La primera sesión extraordinaria se celebró el 30 de junio para tratar la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados y en ella, el Consejo de Derechos Humanos nombró y encargó a relatores especiales de que informarán en las siguientes sesiones sobre “las violaciones israelíes de los derechos humanos en Palestina ocupada”<sup>67</sup>.

La segunda sesión se celebró en agosto para tratar los ataques israelíes en Líbano<sup>68</sup>. El Consejo de Derechos Humanos adoptó entonces su Resolución sobre la grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes que fue aprobada con los votos en contra de los países europeos miembros<sup>69</sup>, que propugnaron la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos condenara igualmente las violaciones de los derechos humanos imputables a Hezbolah<sup>70</sup>. Esta Resolución realiza una condena contra Israel por:

---

<sup>66</sup> Los Estados observadores que intervinieron son Armenia, Australia, Bielorrusia, Chile, Colombia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Irán, Libia, Kuwait, Mauritania, Noruega, Nueva Zelanda, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela y Yemen y otros observadores como Palestina, Santa Sede, Liga de los Estados Árabes.

<sup>67</sup> Véase la Decisión 2006/106 Situación de los derechos humanos en Palestina y demás territorios árabes ocupados, *A/HRC/1/L.10/Add. 1*, p. 23.

<sup>68</sup> Véase el Informe sobre el segundo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 17.08.2006, *A/HRC/S-2/2*.

<sup>69</sup> En esta Resolución votaron a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay y Zambia. Votaron en contra: Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Ucrania. Se abstuvieron Camerún, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Nigeria, República de Corea y Suiza.

<sup>70</sup> “Vesa Himanen (Finland), speaking on behalf of the European Union, said the European Union emphasised the respect for the human rights of all individuals, and this respect was an essential basis for a durable democracy and was a key element for consolidating peaceful coexistence among peoples. The Human Rights Council was responsible for promoting universal respect for the human rights of all in a fair and equal manner. The European Union was very concerned about the situation in Lebanon, including the suffering of civilians, the widespread destruction of infrastructure, and the increasing number of displaced persons.

The European Union condemned the rocket attacks by Hezbollah on Israel, and the attacks by Israel on Qana. According to international humanitarian law, those who did not take direct part in hostilities were entitled to the respect of their lives. All parties should do as much possible to protect the civilian

- “las graves violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por Israel en el Líbano”;
- “el bombardeo masivo de la población civil libanesa (...)”;
- “el bombardeo israelí de infraestructuras civiles vitales, que ha causado una vasta destrucción e importantes daños en bienes públicos y privados”.

Igualmente, en esta Resolución el Consejo decidió crear una comisión de investigación de alto nivel, integrada por expertos en derechos humanos y en derecho internacional humanitario, “con la posibilidad de incitar a los procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas” para que:

- “a) Investigue los ataques sistemáticos contra civiles y las muertes de civiles causadas por Israel en el Líbano;
- b) Examine los tipos de armas utilizados por Israel y su conformidad con el derecho internacional;
- c) Evalúe la magnitud y el efecto letal de los ataques israelíes en lo que respecta a vidas humanas, bienes, infraestructura esencial y medio ambiente”.

El 14 de noviembre, el Consejo de Derechos Humanos conoció de los mismos hechos que el Consejo de Seguridad en el caso del ataque israelí al pueblo de Beit Hanoun. Esta sesión fue convocada a petición de Bahrein en nombre del Grupo de Países Árabes y por Pakistán en representación de la Organización de la Conferencia Islámica<sup>71</sup>. La Resolución “Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanoun”<sup>72</sup> fue aprobada por 32 votos a favor, 8 en contra y 12 abstenciones<sup>73</sup>.

En las declaraciones de voto vuelve a observarse, -como en las anteriores votaciones-, una brecha entre las posiciones de los países árabes y una mayoría de los países en vías de desarrollo, por una parte, y los países europeos, por otra. Los países europeos sostienen que las resoluciones no pueden condenar únicamente el comportamiento de una de las partes en el conflicto, en este caso Israel, sino que también han de contemplar los actos cometidos contra los derechos humanos por las milicias palestinas o libanesas,

---

populations and refrain from disproportionate and illegal actions. All attacks on United Nations personnel were unacceptable. The European Union called for an immediate cessation of hostilities, to be followed by a sustainable cease-fire. The European Union called on all parties to grant secure and efficient passage for the delivery of humanitarian assistance, and deplored the recent destruction of infrastructure, making the distribution of humanitarian assistance more difficult. The European Union was committed to promote a comprehensive peace plan for the Middle East in close cooperation with partners and the countries in the region. There was no military solution to any of the problem facing the people of the region”, véase Press Release, Second Special Session of Human Rights Council decides to establish High-Level inquiry Commission for Lebanon”, de 11.08.2006, p.11; en Internet en <http://www.unhchr.ch/>.

<sup>71</sup> Véase “El Consejo de Derechos Humanos celebrará sesión sobre acciones de Israel en Gaza”, de 13.11.2006, *Servicio de Noticias de las Naciones Unidas*, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=8173>

<sup>72</sup> A/HRC/S-3/L.1, de 14 de noviembre de 2006, Tercer período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>73</sup> Votaron en contra Canadá, República Checa, Finlandia, Alemania, Holanda, Polonia, Rumania y Reino Unido y se abstuvieron: Francia, Guatemala, Japón, República de Corea, Suiza y Ucrania.

según el caso<sup>74</sup>. En esta votación, sin embargo, no ha habido unidad entre los países europeos ya que Francia en lugar de votar en contra se abstuvo<sup>75</sup> e hizo un llamamiento a buscar el consenso en las votaciones. Este llamamiento a favor del consenso parece traslucir un temor a que el uso de las mayorías en las votaciones en el Consejo de Derechos Humanos conduzca permanentemente a mayorías automáticas, de las que queden excluidos los países occidentales. Este problema que ya se presentó en la década de los 70 en la Asamblea General se resolvió adoptando el procedimiento del consenso<sup>76</sup>.

En este tercer período extraordinario de sesiones se designó una misión de investigación para esclarecer los hechos del ataque israelí en Beit Hanoun y evaluar la situación de las víctimas, las necesidades de los supervivientes y hacer recomendaciones sobre el mejor modo de proteger a civiles palestinos contra ataques ulteriores. Presidida por Desmond Tutu esta misión no ha podido cumplir con sus objetivos debido a la falta de cooperación por parte del Gobierno israelí<sup>77</sup>.

El Consejo de Derechos Humanos en su cuarto y último período extraordinario de sesiones del año, ha adoptado una Resolución sobre el conflicto en Oriente Medio en la que lamenta el incumplimiento de sus resoluciones anteriores y reitera el mandato de

---

<sup>74</sup> Finlandia en nombre de la Unión Europea declaró que “the European Union had repeatedly expressed concern over the deteriorating humanitarian situation in the Gaza Strip. It condemned the Israeli attacks in Beit Hanoun, as well as the Palestinian rockets attacks into Israel and called for the immediate cease of hostilities. The Council should address violations of human rights wherever they occurred in a fair manner. The resolution did not fully reflect the situation taking into account the concerns of all the parties involved in the conflict. Therefore, the European Union would not support the resolution”; véase Press Release, Council decides to urgently dispatch a High-Level Fact Finding Mission to Beit Hanoun, de 15.11.2006, p.7; en Internet en <http://www.unhchr.ch/>.

<sup>75</sup> “Jean-Maurice Ripert (France), speaking in an explanation of the vote after the vote, expressed concern over the tragic events that had taken the lives of Palestinian civilians in the Gaza Strip, and particularly in Beit Hanoun. Actions affecting civilian populations were in violation of international humanitarian law and particularly the Geneva Conventions. These actions should come to a stop. France condemned the Israeli indiscriminate artillery attack on urban areas. Although it was legitimate for Israel to act in self-defence, Israel must exercise maximum restraint over its military operations to protect the Palestinian civilian population, and it must fully respect international humanitarian law. In addition, France condemned Palestinian rockets attacks into residential areas in Israel as well as the call by some Palestinian armed groups to renew suicide attacks. The Palestinian Authority should guarantee public order and combat terrorism. France thought that it could have been possible for the Council to adopt a text that also condemned the Palestinian rockets attacks into Israel and call all the parties to an immediate cease of hostilities. France was concern about the way special sessions were taking place and the fact that it was no possible for the Council to adopt resolutions by consensus. In casting an abstention vote, France hoped to appeal to all Council members in that respect”, véase Press Release, Council decides to urgently dispatch a High-Level Fact Finding Mission to Beit Hanoun, de 15.11.2006, p. 8; en Internet en <http://www.unhchr.ch/>.

<sup>76</sup> Véase sobre esta cuestión J. FERRER LLORET, *El consenso en el proceso de formación institucional de normas en el Derecho Internacional*, Atelier, 2006, p. 303.

<sup>77</sup> Véase Highlights of the Noon Briefing, UN Headquarters, 11.12.2006, en Internet en <http://www.un.org/News/ossg/hilites.htm>

enviar a los territorios palestinos ocupados a un representante que evalúe la situación de los derechos humanos<sup>78</sup>.

Por último, señalar que el Consejo de Derechos Humanos también ha entrado a conocer de la situación de los derechos humanos en Darfur en su Decisión S-4/101 de 13 de diciembre y ha nombrado un Relator especial y una misión de alto nivel que deberán informar al respecto en el cuarto período de sesiones en 2007.

## **2. La Asamblea General**

El 17 de noviembre, la Asamblea General ha adoptado, con una importante mayoría, una resolución promovida por los países europeos liderados por Francia, en la que se pide el fin de todas las formas de violencia entre Israel y los palestinos. Entre las medidas que pide esta resolución se encuentra la suspensión de las operaciones militares israelíes en Gaza y del lanzamiento de cohetes por parte de los palestinos sobre Israel, así como la constitución de una comisión de encuesta que investigue los últimos bombardeos israelíes sobre población civil.

Esta resolución ha sido duramente criticada por Israel que la considera una medida de apoyo a los grupos terroristas.

---

<sup>78</sup> Véase “El Consejo de Derechos Humanos adopta resolución para enviar representante a territorios palestinos ocupados”, de 08.12.2006, *Servicio de Noticias de las Naciones Unidas*, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=8370>